



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 28 DIC 2021

Expte. N° 25.614/21

VISTO estas actuaciones y el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA y la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del Protocolo es dar continuidad a las actividades vinculadas a la ejecución del proyecto SAL 01- COVID FEDERAL denominado "Determinación de la carga viral área de SARS-CoV-2 en espacios habilitados para el tratamiento de pacientes con COVID 19 en la Provincia de Salta".

QUE en fs. 27 SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad, emitió Dictamen N° 137/21 toma intervención sin objeción legal que formular.

QUE a fs. 28 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 199/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado Protocolo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA y la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Dña. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

RESOLUCION R-N° 1658-2021



PROTOCOLO ADICIONAL

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI), representada en este acto por el Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Directora del INIQUI, Dra. Elsa Mónica FARFÁN TORRES, con domicilio legal en la calle Avda. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, y la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el Sr. Carlos Manuel PORCELO, Subsecretario de Ciencia y Tecnología con domicilio en Avda. De los Incas S/Nº Centro Cívico Grand Bourg, acuerdan celebrar el presente PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN en la ejecución de las actividades y proyectos de interés común, atento a la vigencia del Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta, firmado el 8 de julio de 2008, aprobado por Resolución Rectoral Nº688/20 y Decreto PEP Nº730/20, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO Nº1: OBJETO - El objeto del presente protocolo es dar continuidad a las actividades vinculadas a la ejecución del proyecto SAL 01- COVID FEDERAL denominado "Determinación de la carga viral área de SARS-CoV-2 en espacios habilitados para el tratamiento de pacientes con COVID-19 en la provincia de Salta", suscripta entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI) UNSa – CONICET.

ARTÍCULO Nº2: UNIDADES EJECUTORAS – La UNIDAD EJECUTORA del presente protocolo es el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA (INIQUI) UNSa – CONICET, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta, por una parte. Por la otra parte, la SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, con domicilio en Avda. De los Incas S/Nº Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO Nº3: REPRESENTANTES TÉCNICOS - Con el fin de garantizar una adecuada coordinación de las acciones y proyectos que se realicen en el marco del presente, las partes designan representantes técnicos. LA UNIVERSIDAD designa a las investigadoras responsables Dra. Mercedes Cecilia CRUZ y Dra. Verónica Beatriz RAJAL y la

Subsecretaría de Ciencia y Tecnología designa a la Dra. María de los Angeles TINTE MONTALBETTI.

ARTÍCULO N°4: COMPROMISO DE LAS PARTES – Para la ejecución de este protocolo, la Subsecretaría se compromete a aportar el monto de \$ 264.932 (Pesos: doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y dos), el que será destinado a la compra de equipamiento insumos y reactivos necesarios para continuar con las actividades propuestas, en consideración a que continúa latente el riesgo de COVID.

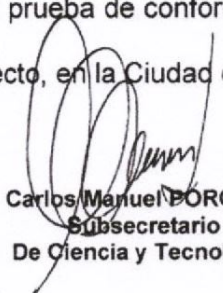
La Universidad se compromete a generar y transferir los resultados del proyecto, información útil para adoptar medidas de prevención y control de la infección tanto en el Hospital Papa Francisco (Centro Regional de Referencia) como en escuelas aledañas al hospital y hoteles donde se alojaron pacientes con sintomatología leve, logrando así identificar los sitios con mayor contaminación viral. Asimismo, se evaluará la eficiencia de las medidas de limpieza y desinfección de ambientes.


ARTÍCULO N°5: DURACIÓN- RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

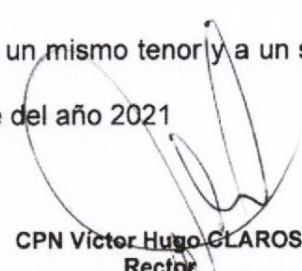
- a. El presente protocolo tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su firma.
- b. El presente convenio puede ser concluido sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no generará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes.

ARTÍCULO N°6: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS- LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Protocolo tiende a beneficiar el desarrollo de actividades de cada una de las instituciones. Las PARTES interpretarán y aplicarán el presente Acuerdo de conformidad a los principios de buena fe contractual y se comprometen a solucionar sus divergencias en forma amistosa. En el supuesto de no lograrlo, someterán las mismas a la decisión de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de diciembre del año 2021


Carlos Manuel PORCELO
Subsecretario
De Ciencia y Tecnología


Dra. Elsa Mónica FARFÁN
TORRES
Directora
INIQUI-CONICET-UNSa


CPN Víctor Hugo GLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta